

0000001



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



*Not. 1^o
15-X-2010*

TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA

FUNDIRECICLAR CIA. LTDA.

A

FUNDIRECICLAR S.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 3 COPIAS)

PA

Escritura número nueve mil quinientos cuarenta y ocho (9548) -

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VIERNES QUINCE (15) DE OCTUBRE** del dos mil diez; ante mí, doctor **DAVID MALDONADO VITERI**, NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO, por licencia concedida a su titular doctor Jorge Machado Cevallos, mediante acción de personal número dos mil once guión DP guión DPP, de fecha quince de septiembre del dos mil diez, del Consejo Nacional de la Judicatura; comparece el señor **JAIME MAURICIO CHÁVEZ PEÑAHERRERA**, casado, en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la compañía Fundireciclar Cia. Ltda., según se desprende del nombramiento que legalmente inscrito y como documento habilitante se adjunta a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme

exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que se desprenda la Transformación de la Figura Jurídica de la compañía FUNDIRECICLAR CIA. LTDA., a la de Sociedad Anónima, la misma que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor JAIME MAURICIO CHÁVEZ PEÑAHERRERA, en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la compañía FUNDIRECICLAR CIA. LTDA., en adelante "LA COMPAÑÍA", calidad que acredita con el nombramiento que se acompaña, debidamente autorizado por la Junta General de Socios de la compañía del veintisiete de septiembre del año dos mil diez, según se desprende del Acta que se acompaña como documento habilitante.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, el día veinte de abril del año dos mil; debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el día treinta y uno de mayo del año dos mil, se constituyó la Compañía FUNDIRECICLAR CIA. LTDA., con un capital de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 400.00).- b) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Doctor Felipe



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000002



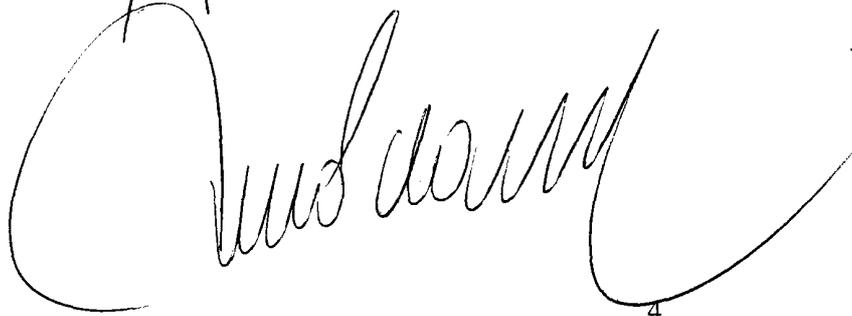
Iturralde Dávalos, el día dos de junio del año dos mil nueve, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el día veintitrés de septiembre del año dos mil nueve, se aumentó el capital de la Compañía FUNDIRECICLAR CIA. LTDA., a la cantidad de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$100,000.00).- c) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía FUNDIRECICLAR CIA. LTDA., reunida en Quito el día veintisiete de septiembre del dos mil diez, resolvió la transformación de la figura jurídica de la compañía que de compañía limitada pasa a la de sociedad anónima y aprobó de forma unánime el texto de los nuevos estatutos que permitan adoptar la figura jurídica de sociedad anónima, según el texto aprobado incorporado al acta de sesión de la Junta General indicada.- TERCERA.- TRANSFORMACIÓN DE LA FIGURA JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA A LA DE SOCIEDAD ANÓNIMA.- Con estos antecedentes, el compareciente, en nombre y representación de LA COMPAÑÍA y en su calidad de Presidente Ejecutivo la misma, debidamente autorizado, declara que en cumplimiento de la resolución adoptada por la Junta General de Socios del veintisiete de septiembre del dos mil diez; se transforma la figura jurídica de la compañía que es de compañía limitada a la de sociedad anónima; por lo que la misma se regirá por las leyes ecuatorianas y por los Estatutos aprobados por los socios de forma unánime en la Junta General del veintisiete de septiembre del dos mil diez, cuyo texto se incorpora a la presente junto con el acta con la cual fueron aprobados y el balance final.- CUARTA.- REFORMA DE ESTATUTOS.- El compareciente, declara que en cumplimiento de la resolución adoptada por la Junta General de Socios del veintisiete de septiembre del dos mil diez, se reforma

el texto de los Estatutos de La Compañía, para que esta pueda adoptar la figura jurídica de sociedad anónima, según el texto aprobado por los socios de forma unánime en la Junta General del veintisiete de septiembre del dos mil diez, cuyo texto se incorpora a la presente junto con el acta con la cual fueron aprobados.- Usted Señor Notario se servirá adjuntar los documentos habilitantes que se acompañan y las cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente instrumento.- (firmado) Doctor Oscar Álvarez Altuna, Abogado con matrícula profesional número siete mil setecientos sesenta y tres (Nº 7763) del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto todo lo cual doy fe.-



SR. JAIME MAURICIO CHÁVEZ PEÑAHERRERA.

C.C. 170592540-0



4

0000003

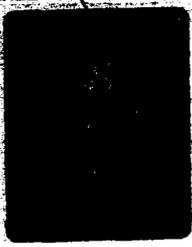


EQUATORIANA***** V2343V2242
 CASADO NORMA INES CAMPUZANO V
 SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR
 OSNACDO CHAVEZ
 MARTHA ELVIRA PERAHERRERA
 QUITO 13/06/2009
 13/06/2021
 REN 0405689



IMPRESION DEL DEDO DE LA MANO DERECHA
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de CIUDADANIA No. 170292548-0
 CHAVEZ PERAHERRERA JAIME MAURICIO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 08 MARZO 1959
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ



FRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
 CERTIFICACION
 ELECTORAL
 178-0042
 CHAVEZ PERAHERRERA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con el original que me fue presentado

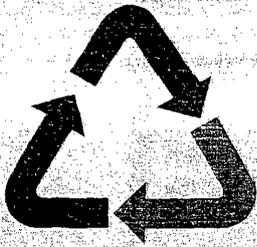
en _____ Folios últimos
 Quito a, 15 OCT. 2018



DR. DAVID MALDONADO
 Notario Primero Suplente del Cantón Quito



519069



FUNDIRECICLAR

INGENIERIA DE FUNDICION Y METALURGIA



Quito, marzo 30 de 2010

Ingeniero
Jaime Mauricio Chávez Peñaherrera
Presente

ASUNTO: NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE EJECUTIVO - REPRESENTANTE LEGAL

De mi consideración:

Por medio de la presente tengo la satisfacción de comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria de Socios de FUNDIRECICLAR CIA. LTDA., en Sesión celebrada el día de hoy 30 de marzo, tuvo el acierto de designar a usted, para el cargo de Presidente Ejecutivo - Representante Legal de FUNDIRECICLAR CIA. LTDA., para el periodo estatutario de DOS (2) años contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

Las atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo constan en los Artículos Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo de los Estatutos vigentes de la Compañía FUNDIRECICLAR CIA. LTDA., los mismos que se encuentran incluidos en la Escritura Pública de la Constitución, notariada por el Dr. Alfonso Freire Zapata, Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito de abril 20 del 2000, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón bajo el número 1310. Tomo 131 de mayo 31 del 2000.

Muy Atentamente,

Luis Fernando Chávez Peñaherrera
C.I. 170377369-5

**PRESIDENTE
FUNDIRECICLAR CIA. LTDA.**

Yo, Jaime Mauricio Chávez Peñaherrera, con cédula de ciudadanía No. 170592540-0 acepto el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO - REPRESENTANTE LEGAL DE FUNDIRECICLAR CIA. LTDA.**, para el que he sido designado.

Quito, 30 de marzo de 2010

Ing. Jaime Mauricio Chávez Peñaherrera
C.I. 170592540-0

000004

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **3888** del Registro e Nombramientos Tomo No. **141**

Quito, a **07 ABR 2010**
REGISTRO MERCANTIL

[Handwritten Signature]
Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



Conforme el artículo 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que la copia que antecede, guarda relación y exactitud con el documento que me fue exhibido.

[Handwritten Signature]
22 ABR 2010
Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA FUNDIRECICLAR CIA. LTDA.**

Reunida el 27 de septiembre del 2010

En la ciudad de Quito, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diez, a las 09h00, en el local ubicado en la 25 de noviembre, lote #2 y Calle 1, Barrio El Carmen, Parroquia Calderón, se reúnen los socios de la Compañía FUNDIRECICLAR CIA. LTDA., de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO y PAGADO	PARTICIPACIONES	%
Martha Elvira Peñaherrera Araujo	USD \$1.000	100	1%
Jaime Mauricio Chávez Peñaherrera	USD \$50.000	5.000	50%
Luis Fernando Chávez Peñaherrera	USD \$49.000	4.900	49%
TOTAL	USD \$100.000	10.000	100%

Preside la sesión el señor Jaime Chávez Peñaherrera y actúa como Secretario de la misma, el señor Fernando Chávez Peñaherrera.

Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, los socios resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios con el carácter de Universal, al amparo de lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley de Compañías, para tratar el siguiente punto:

1.- Conocer, resolver y aprobar la transformación de la figura jurídica de la compañía a la de Sociedad Anónima.

El Presidente luego de constatar la presencia de la totalidad del capital social de la compañía declara formalmente instalada la Junta General de Socios, con el carácter de universal y dispone que se proceda a conocer el punto acordado.

1.- Conocer, resolver y aprobar la transformación de la figura jurídica de la compañía a la de Sociedad Anónima.

El Presidente manifiesta a la Junta que es conveniente para los intereses de la Compañía transformar su actual figura jurídica, que es la de Compañía Limitada, a la de Sociedad Anónima; por lo que mociona que los socios de manera unánime aprueben esta transformación. Mociona además se aprueben los nuevos estatutos de la compañía, con el cual se adoptaría la normativa referente a las compañías anónimas, para lo cual se da lectura íntegra al mismo.

Una vez que se ha dado lectura a los nuevos estatutos de la compañía y cuyo texto se acompaña a esta acta, los socios proceden a deliberar respecto de la moción presentada, la misma que de forma completa es aceptada por todos los socios de forma unánime, sin que exista oposición alguna, por lo que se aprueba la



transformación de la figura jurídica de la compañía que de compañía limitada pasa a la de sociedad anónima; y así mismo se aprueba de forma unánime el texto de los nuevos estatuto cuyo texto se incorpora a esta acta y que permiten a la compañía adoptar la normativa referente a las compañías anónimas.

En beneficio del orden y uniformidad de la documentación de la Compañía se resuelve además que una vez que se haya aprobado e inscrito en el Registro Mercantil el trámite de transformación, se anulen las actuales participaciones y que se emita a favor de los accionistas las acciones que de forma proporcional les corresponda en el capital, sin alterar su actual participación.

Se dispone además que se prepare el correspondiente balance final el mismo que se cerrará al día anterior al del otorgamiento de la escritura de transformación.

La Junta General unánimemente autoriza al Presidente Ejecutivo de Compañía para gestionar todo el trámite de Transformación, por lo que queda expresamente autorizado a suscribir la escritura pública de Aumento de Capital hasta su perfeccionamiento con la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

No habiendo otro punto que tratar en el orden del día, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta correspondiente, la misma que puesta a consideración de los socios presentes es aprobada sin modificación alguna.

Sin más asuntos que tratarse, y siendo las 11:35 horas, y una vez que el Acta ha sido leída y firmada por todos los asistentes, se termina la sesión.

Jaime Mauricio Chávez Peñaherrera
PRESIDENTE-SOCIOS

Luis Fernando Chávez Peñaherrera
SECRETARIO-SOCIO

Martha Elvira Peñaherrera Araujo
SOCIA

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FUNDIRECICLAR S.A.

CAPÍTULO PRIMERO.- Naturaleza, Denominación, Domicilio, Objeto, Medios, Plazo Y Duración, Disolución Y Liquidación:

Artículo Primero.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará FUNDIRECICLAR S.A. La sociedad es una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, en los que se le designará simplemente como "la Compañía".-

Artículo Segundo.- DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador; pero podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la ley de Compañías y estos estatutos.-

Artículo Tercero.- OBJETO.- El objeto social de la compañía será la de dedicarse a las actividades relacionadas con la: ingeniería, mecánica, siderúrgica, metal mecánica; fundición de metales en aleación ferrosos y no ferrosos; planificación, promoción, diseño, construcción y mantenimiento de maquinaria, herramientas y partes; fabricación de partes, piezas y productos relacionados con las ingenierías antes descritas; servicio de arrendamiento, compraventa, permuta de maquinaria, herramientas, accesorios, partes y piezas; exportación, distribución y comercialización de los productos fabricados por la Compañía; representación, asociación con personas naturales o jurídicas que se dediquen a actividades similares o complementarias con el objeto social; compra venta de chatarra a nivel nacional e internacional; procesamiento de la chatarra utilizando métodos metalúrgicos y su exportación; importación de insumos, partes, pieza, motores, maquinarias para la fundición y procesamiento de la chatarra; exportación del producto final. Para realizar, concretar y ejecutar estas actividades, la Compañía podrá importar, exportar, comisionar, distribuir, negociar, comercializar productos, insumos, partes, piezas, repuestos y maquinaria dentro de las áreas antes descritas, para lo cual podrá celebrar contratos y convenios de compra, venta, permutas, hipotecas, prendas, garantías bancarias, fideicomisos. Complementariamente, podrá dedicarse a la compra, venta y negociación en general sea de comercio intemo, importación y/o exportación de bienes y actividades antes descritas.

Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, celebrar contratos de asociación con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir para si acciones, participaciones o derechos en compañías existentes; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; actuar como mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras.-

Artículo Cuarto.- PLAZO Y DURACIÓN.- El plazo por el cual se forma la Compañía es de cincuenta años, a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por estos Estatutos.-

0000006



Artículo Quinto.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.- La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la Ley de Compañías, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos.- Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley de Compañías y con las disposiciones de estos Estatutos, en cuanto estas no sean contrarias con la ley. Salvo decisión en contrario de la Junta General de Accionistas, en caso de liquidación de la compañía, actuará como Liquidador el Presidente Ejecutivo de la misma.-

CAPITULO SEGUNDO.- Capital Social, Acciones Y Reservas:

Artículo Sexto.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social suscrito de la Compañía es de CIEN MIL dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$100.000), dividido en DIEZ MIL (10.000) acciones ordinarias de un valor nominal de DIEZ dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$10) cada una. El capital autorizado de la Compañía es de DOSCIENTOS MIL dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$200.000).-

Artículo Séptimo.- DE LAS ACCIONES.- Las acciones estarán representadas por títulos correlativamente numerados, los cuales irán firmados por el Presidente y Presidente Ejecutivo, tendrán las características formales que la Ley de Compañías señala; y podrán emitirse por una o varias acciones.- Para la emisión, cesión, transferencia, endoso, pignoración o canje de títulos o acciones, se seguirá el trámite previsto en la Ley de Compañías, lo mismo que para el caso de pérdida o destrucción de títulos.-

Artículo Octavo.- FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- La compañía establecerá los mecanismos precisos para facilitar la comunicación con los accionistas, a través de los cuales estos puedan dirigirse a la misma para requerir información o para plantear cuestiones de interés a la compañía o asociadas a su condición de accionistas, para este efecto la compañía deberá establecer un órgano o funcionario responsable. Para el ejercicio de sus derechos, los accionistas deberán atenerse a lo que al efecto disponga la Ley sin que sea posible solicitar información de carácter confidencial o relativa a secretos industriales, ni datos que de ser divulgados puedan ser utilizados en detrimento de la compañía.- La compa

Artículo Noveno.- DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN.- La compañía deberá mantener una página web corporativa que deberá contener de forma permanente y actualizada, por lo menos la siguiente información: (i) Estatutos; (ii) Reglamento del Directorio y Reglamento de la Asamblea, así como otras normas corporativas; y, (iii) Estructura y organización de la Sociedad y del Directorio. Además información para accionistas e inversores, tal como: (i) Información financiera, incluyendo estados financieros trimestrales e históricos; (ii) Actas de las Asambleas celebradas en los últimos dos años; (iii) Política de dividendos; (iv) Acuerdos entre accionistas; (v) Informes anuales, incluyendo Memoria anual así como Informe de Gobierno Corporativo; y, (vi) información bursátil en los casos en que la sociedad esté listada, así como hechos relevantes.- Además en la página web la compañía deberá incorporar información relativa a convocatorias y documentación complementaria, además de toda aquella información conveniente para facilitar la asistencia y participación de los accionistas.-

Se considera conveniente, de ser posible, establecer sistemas de alerta que permitan notificar en tiempo real al accionista por medio de correo electrónico de las informaciones, convocatorias y contenidos que se publiquen en el sitio de Internet. La compañía deberá tener un registro de accionistas actualizado que en lo posible le permita mantener un cauce electrónico de comunicación directo y flexible con ellos, de acuerdo con las disposiciones que determine el Directorio. Con la intención de facilitar que los accionistas significativos, que representen al menos el diez por ciento del capital social pagado, contribuyan de la forma más activa a la formación de la voluntad social, la compañía le ofrecerá la posibilidad de hacer pública en la página web corporativa su política de participación en la Asamblea y el sentido de su voto en relación a cada uno de los puntos de la agenda.

Artículo Décimo.- DERECHO PREFERENTE.- Los accionistas de la compañía tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la junta general. Los accionistas que estuvieren en mora del pago no podrán ejercer este derecho preferente, mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por este concepto.-

Artículo Décimo Primero.- DEL CONTROL DE LA COMPAÑÍA.- Para evitar cualquier clase de limitación al acceso y control de la compañía por parte de los accionistas, quedarán prohibidas cualquiera de las siguientes medidas: (i) El requerimiento de un número mínimo de acciones para ser Director; (ii) Establecer un número mínimo de años como Director para ser Presidente del Directorio; (iii) Limitar el número de votos que un accionista ordinario puede emitir, independientemente del número de acciones que posea; (iv) Establecer requisitos de nacionalidad para ser accionista; (v) Establecer requisitos de nacionalidad para ser Director; (vi) Establecer contratos blindados de los altos ejecutivos, sin conocimiento de la Asamblea de accionistas.- Para el caso de que un accionista o grupo de accionistas adquiera una parte significativa del paquete accionario de la compañía, los accionistas minoritarios tendrán la potestad de vender su participación en la compañía a este accionista o grupo de accionistas.

Artículo Décimo Segundo.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- La Compañía formará una reserva legal con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio, hasta completar el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.-

Artículo Décimo Tercero.- FONDO DE RESERVA VOLUNTARIO Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a que se refiere el artículo precedente, la Junta General de Accionistas, podrá decidir la formación de un fondo de reserva voluntario, pudiendo destinar para el efecto, una parte de las utilidades líquidas anuales distribuibles, o la totalidad de ellas.- Para destinar más del cincuenta por ciento de las utilidades líquidas a la formación de un fondo de reserva voluntario, será necesario el consentimiento unánime de todos los Accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento será distribuido entre los Accionistas en proporción al capital pagado, que cada uno de ellos tenga en la compañía.-

CAPÍTULO TERCERO.- Órganos de Gobierno y Administración:



Artículo Décimo Cuarto.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente Ejecutivo y el Presidente de la Compañía.-

Artículo Décimo Quinto.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionista es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los Accionistas o de sus representantes o mandatarios constituidos de la forma que se establece en el artículo quince y siguientes del Reglamento de Juntas; reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley de Compañías, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen. Ni el Directorio, ni sus miembros individualmente, ni los administradores, ni los miembros de la Alta Gerencia, podrán representar a los accionistas en la Junta General. En la Junta General, los accionistas tendrán la posibilidad de formular preguntas y solicitar aclaraciones sobre algún punto de la agenda, siempre que tales puntos sean de interés social y propio de la competencia legal o estatutaria de la Asamblea. No cabe la posibilidad de que el accionista otorgue una representación en blanco, salvo el caso de poder general otorgado mediante escritura pública, por lo que toda delegación deberá necesariamente contener el sentido que el representado quiere dar a su voto. Los miembros del Directorio y ejecutivos principales de la Compañía deberán asistir a la Junta General, salvo excepción justificada comunicada al Presidente, también asistirán a la Junta el auditor de cuentas, el presidente de la comisión de auditoría y control, el presidente de la comisión de nombramientos y retribuciones, si los hubiere; la inasistencia de cualquiera de los indicados no afectará la válida constitución de la Junta. A la Asamblea General pueden asistir otras personas distintas de los accionistas, administradores, directores, comisarios y/o autoridades, siempre que lo autorice el Presidente y la Asamblea lo acepte. Previa a la celebración de la Junta General, el órgano competente pondrá a disposición de los accionistas, con quince días de anticipación, la información y documentación referente a lo que se va a tratar mediante una agenda detallada. Los accionistas tendrán la facultad de solicitar el cese o ejercicio de acciones de responsabilidad contra los miembros del Directorio, en cualquier momento de la celebración de la Junta ordinaria o extraordinaria, aunque no estuviese previamente incluido en la Agenda.

Artículo Décimo Sexto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones y deberes indelegables de la Junta General de Accionistas: a) Ejercer sus facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley de Compañías y los presentes estatutos atribuyen a su competencia; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los Accionistas y órganos de administración y fiscalización de la compañía, las normas consagradas en estos estatutos; c) Elegir a los miembros del Directorio, al Presidente Ejecutivo y al Presidente de la Compañía y señalarles sueldos, honorarios o cualquier otro tipo de remuneración. Corresponde a la Asamblea General determinar las políticas de remuneración de Directores y Administradores, considerando factores variables para cada caso o categoría de Director o Administrador y establecer y aprobar la política de remuneración para la alta gerencia; en el caso de Directores Internos, como es el caso del Presidente Ejecutivo, parte de su remuneración deberá ser variable y en el caso de los Directores Externos la remuneración será fija y vinculada a su dedicación y grado de responsabilidad; d) Conocer y aprobar el estado financiero de la Compañía a través de los informes de la Presidencia Ejecutiva y/o Presidencia y exigir informes a cualquier otro

funcionario y empleado de la compañía; e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales y ejercer las funciones que le competen como órgano supremo de gobierno de la Compañía; f) Resolver acerca del aumento o disminución de capital social de la Compañía y la prórroga del contrato social; g) Acordar todas las modificaciones del contrato social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; i) Aprobar anualmente la gestión del Directorio; j) Designar al auditor que se encargue de realizar la auditoría externa de la compañía, cuando ésta sea necesaria o la requiera la Ley, tomando en cuenta las recomendaciones del Comité de Auditoría, si lo hubiera; k) Resolver y aprobar la venta y/o pignoración de activos estratégicos; y, l) Receptar de cada candidato al cargo de Director que no sea accionista o Presidente Ejecutivo, previo a su elección, una declaración pública en la deje sentado que es independiente, tanto frente a la propia sociedad, como frente a sus accionistas y directivos, con el deber expreso de indicar cualquier factor o hecho que a ojos de un tercero pueda poner en entredicho dicha independencia

Artículo Décimo Séptimo.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Presidente Ejecutivo, el Presidente y/o el Presidente del Directorio convocarán a Junta General Ordinaria de Accionistas por lo menos una vez al año, la que deberá reunirse dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer el informe que será presentado por el Presidente Ejecutivo, así como los balances y anexos acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución al respecto; b) Resolver respecto de la distribución de los beneficios sociales y la formación de fondo de reserva, según el proyecto que le será presentado por el Presidente Ejecutivo; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según la Ley de Compañías y estos estatutos. Los accionistas que representen más del cinco por ciento del capital social pagado, podrán solicitar al Directorio la introducción o eliminación de puntos en la agenda a tratar dentro de las Asambleas Generales, solicitud que deberá ser aprobada o negada por el Directorio de manera motivada.

Artículo Décimo Octavo.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente Ejecutivo, el Presidente y/o el Presidente del Directorio podrán convocar a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando consideren necesario y/o conveniente, o cuando así lo soliciten por escrito los Accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social de la compañía y cuando así lo dispongan la Ley de Compañías y los Estatutos Sociales.-

Artículo Décimo Noveno.- CONVOCATORIAS, REUNIONES Y QUORUM.- Para que la Junta General de Accionistas, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente constituirse y dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con por lo menos quince días de anticipación a la fecha señalada para la sesión.- En todo lo que hace relación al quórum exigido en primera y/o segunda convocatorias, los trámites a seguirse y los requisitos a cumplirse, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías en los artículos doscientos treinta y seis al doscientos cuarenta.- Para el régimen de convocatoria a Asamblea General se aplicara lo que dispone la Ley de Compañías y el Reglamento sobre Juntas Generales vigente. El Directorio preparará además



un reglamento de régimen interno y funcionamiento de Asamblea General de Accionistas, que será aprobado por la Asamblea General, el que a más de lo que disponga la Ley y el Reglamento, deberá contener, el régimen de convocatoria, la obligatoriedad de especificar los puntos a tratar de manera detallada, preparación, información, concurrencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos. Los accionistas que representen más del cinco por ciento del capital social pagado, podrán solicitar al Directorio la introducción o eliminación de puntos en la agenda a tratar dentro de las Asambleas Generales, solicitud que deberá ser aprobada o negada por el Directorio de manera motivada.

Artículo Vigésimo.- MAYORÍA.- Salvo expresas disposiciones legales o estatutarias en contrario, las decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.- Cada Accionista tendrá derecho a un voto por cada aportación a la compañía, es decir cada acción tiene un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.-

Artículo Vigésimo Primero.- QUORUM Y MAYORIAS ESPECIALES.- Para que la Junta General de Accionistas pueda en primera convocatoria acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación, la ampliación o disminución del plazo de duración, la venta o pignoración de activos estratégicos de la compañía, la limitación de derechos de los accionistas; y, en general, cualquier modificación de los estatutos o cualquier operación corporativa que afecte los derechos de los accionistas minoritarios; habrá de concurrir a ella y consentir al menos el sesenta por ciento del capital pagado.- En segunda y tercera convocatoria bastará la representación y aceptación de por lo menos la mitad del capital pagado.- Todo lo indicado, sin perjuicio de exigencias de quórum y mayorías especiales que para determinados casos se establezca la Ley de Compañías o estos estatutos.-

Artículo Vigésimo Segundo.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Accionistas podrá entenderse convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro o fuera del territorio de la República del Ecuador, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente o representado todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente Acta, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión o resolución de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado o instruido por su mandante.-

Artículo Vigésimo Tercero.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente de la Compañía, o en su defecto, por el Accionista o representante que en cada sesión se eligiera para ello. El Presidente Ejecutivo de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General, y, en su falta o excusa se designará un Secretario Ad-Hoc.-

Artículo Vigésimo Cuarto.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas y ejercerá sus funciones por el periodo de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requerirá ser Accionista de la Compañía.-

Artículo Vigésimo Quinto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: a) Presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas; b) Vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Sustituir al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Presidente Ejecutivo titular de la Compañía; d) Supervigilar la gestión del Presidente Ejecutivo y demás funcionarios de la Compañía, y, e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley de Compañías y los presentes estatutos.-

Artículo Vigésimo Sexto.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente Ejecutivo de la Compañía, quien obligatoriamente deberá ser designado además como Director de la Compañía. Para el ejercicio de este cargo no se requerirá ser Accionista de la misma. El Presidente Ejecutivo será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Corresponde al Presidente Ejecutivo la representación legal de la misma en juicio o fuera de él. El Presidente Ejecutivo, el Presidente y de demás Gerentes de primera línea constituyen la Alta Gerencia. A toda la Alta Gerencia se aplicarán los derechos y deberes enunciados en el artículo treinta y tres del literal a) al literal h).

Artículo Vigésimo Séptimo.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, corresponde al Presidente Ejecutivo de la Compañía, quien la ejercerá respecto de todos los asuntos y actos relacionados con el giro comercial y civil de esta.-

Artículo Vigésimo Octavo: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Presidente Ejecutivo de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la Ley de Compañías y demás legislación vigente, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas, el Directorio y el Presidente de la Compañía. En particular, a más de la representación legal que le corresponde debe reemplazar al Presidente cuando este falte temporal o definitivamente. Además y a modo ejemplificativo sin que este listado sea limitativo dentro del giro ordinario del negocio, el Presidente Ejecutivo tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio de la Compañía; b) Cuidar de la buena marcha de la Compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; c) Receptar y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo; d) Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta General de Accionistas y/o el Directorio e impartir instrucciones a los Gerentes de Área si los hubiere; e) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto; f) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes; g) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; h) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; i) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación

0000009



de los documentos de la misma; j) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad; k) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza, girar contra ellas, y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; l) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; m) Negociar, celebrar y ejecutar a nombre y representación de la Compañía, los actos y contratos que tiendan o sean necesarios para el efectivo cumplimiento del objeto social de la misma, y que por su monto no requieran de autorización por parte del Directorio; n) Adquirir para la sociedad y enajenar toda clase de bienes inclusive inmuebles, a cualquier título y por cualquier modo y constituir sobre los bienes sociales hipotecas y cualquier otra clase de gravámenes, recibir dinero a mutuo, suscribir y gestionar permisos de importación y exportación. Se necesitará autorización de la junta general para enajenar o hipotecar los bienes inmuebles de la compañía y autorización del Directorio para enajenar los demás bienes sociales; q) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley de Compañías y demás legislación vigente y los presentes estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.-

Artículo Vigésimo Noveno.- LIQUIDADOR.- Salvo decisión en contrario de la Junta General de Accionistas, en caso de liquidación de la compañía, actuará como Liquidador el Presidente Ejecutivo de la misma.-

Artículo Trigésimo.- DEL DIRECTORIO.- La dirección de la Compañía estará a cargo del Directorio. El Directorio estará conformado por un número de entre tres a once Directores, según sea la decisión de la Junta General, pero siempre deberán ser un número impar; además se designará un Director Suplente por cada titular cuyos supuestos de suplencia estarán normados en el Reglamento de Régimen Interno. Los Directores serán internos cuando estén vinculados a la gestión de la Compañía y externos cuando no están vinculados a la gestión de Compañía. Al menos uno de los Directores se elegirá de entre los candidatos que presente un grupo minoritario de accionistas que representen más del veinticinco por ciento del capital social pagado, salvo que los accionistas minoritarios no presenten candidatos, lo cual deberá registrarse en el Acta de Junta. Para el ejercicio de cargo de Director no se requerirá ser Accionista de la Compañía. Los Directores que sean Accionistas no podrán representar más del cuarenta por ciento del total de Directores. Los Directores que no sean accionistas deberán además cumplir con los siguientes requisitos: (i) No tener, o haber tenido recientemente relación de trabajo, comercial o contractual, directa o indirecta, y de carácter significativo, con la compañía, sus administradores, directivos, accionista. ii) No ser directores de otra entidad que tenga como accionistas a accionistas de la compañía. iii) No tener relación de parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o matrimonio con los administradores, directores y/o accionista de la Compañía, excepto las sociedades reconocidas como de familia. Quienes sean elegidos Directores deberán ser personas de reconocido prestigio profesional que puedan aportar su experiencia y conocimientos al Directorio y que reúnan las condiciones que aseguren su imparcialidad y objetividad de criterio, salvo el caso del Presidente Ejecutivo, deberán tener entre cuarenta y cinco y setenta años de edad, no estar desempeñando cargos en empresas competidoras, que sean clientes o proveedores o estén vinculadas a ellas, no estar incurso directa o indirectamente en un proceso judicial que pueda poner en peligro la reputación de la

compañía, no pertenecer de manera simultánea a más de cinco Directorios. Los Directores serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los Directores podrán ser removidos de sus cargos por parte de la Asamblea General de Accionistas, antes de que se cumpla su período, cuando por cualquier medio se demuestra la inconveniencia de que continúe en el cargo. El propio Directorio elaborará y aprobará un Reglamento de Régimen Interno que regule la elección formal y transparente de los mismos, la organización y el funcionamiento del Directorio y que detalle además las causales para cesación del cargo de Director; este Reglamento deberá ser conocido y ratificado por la Asamblea General, y de ser posible inscrito en el Registro Mercantil.

Artículo Trigésimo Primero.- DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO DEL DIRECTORIO.- El Directorio en su primera reunión, de entre sus miembros, elegirá al Presidente, al Vicepresidente y al Secretario del Directorio. El Presidente, Vicepresidente y Secretario del Directorio durarán en funciones por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Corresponde al Presidente del Directorio la representación de este organismo, pero no contará con voto dirimente. No podrá ser Presidente del Directorio el Presidente Ejecutivo de la Compañía. Tanto el Presidente como Vicepresidente y Secretario del Directorio puede ser removido de su cargo por la Junta General de Accionistas. De preferencia el Vicepresidente deberá ser un Director no accionista. Las funciones del Presidente, Vicepresidente y Secretario del Directorio se detallarán ampliamente en el Reglamento de Régimen Interno. El Secretario, entre otras, tendrá las siguientes funciones: (i) Conservar la documentación del Directorio, reflejar debidamente en los libros de actas de Directorio, el desarrollo de las sesiones y dar fe de los acuerdos de los órganos sociales. b) Velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Directorio y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno son respetados y regularmente revisados. c) Comprobar la regularidad estatutaria de las actuaciones del Directorio, el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los organismos reguladores, y la consideración, en su caso, de sus recomendaciones, así como velar por la observancia de los principios o criterios de gobierno corporativo aceptados por la compañía y las normas del Reglamento de Régimen Interno.

Artículo Trigésimo Segundo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Sin que este listado sea un limitativo, son atribuciones y deberes indelegables del Directorio de la compañía, a más de los que de manera expresa le señale la Junta General de Accionistas o la Ley, los siguientes: a) La aprobación de los presupuestos anuales y plan de negocio, las estrategias corporativas y los planes y políticas generales de la compañía; b) La garantía de que el proceso de propuesta y elección de Directores sea formal y transparente; c) La definición de la estructura de la sociedad y/o grupo societario; d) La política de Responsabilidad Social Corporativa; e) El nombramiento, retribución, evaluación, control y en su caso, destitución de los altos directivos de la compañía; f) El control de la actividad de gestión, la eficiencia de las prácticas de gobierno corporativo implementadas y la evaluación de los altos directivos; g) La identificación de los principales riesgos de la compañía, incluidos los asumidos en operaciones fuera de balance y en especial la implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados. Si se realizaran operaciones off shore, deberán hacerse de conformidad con los procedimientos, sistemas de control de riesgos y alarmas que hubiera aprobado el Directorio; h) La determinación de las



políticas de información y comunicación con los distintos tipos de accionistas, los mercados y la opinión pública; i) Servir de enlace entre la compañía y los accionistas, aplicando los principios de transparencia y paridad de trato, creando los mecanismos adecuados para prestar una veraz información transmitida en tiempo útil sobre la marcha de la compañía; j) Proponer la política en materia de recompra de acciones propias o (autocartera); k) En general, proponer las operaciones que comprometan la disposición de activos estratégicos de la compañía así como las grandes operaciones societarias, incluyendo la gestión de los conflictos de interés entre accionistas, alta gerencia y miembros del Directorio y el control de las operaciones vinculadas; l) Previsión de la sucesión; m) Expedir las regulaciones y resoluciones que se requieran para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Compañía; n) Requerir del Presidente Ejecutivo los informes que sean necesarios sobre el cumplimiento de las resoluciones aprobadas por la Junta General de Accionistas y/o por el Directorio; o) Autorizar al Presidente Ejecutivo, de acuerdo con la conveniencia de cada negocio, la suscripción de actos y contratos en los que intervenga la Compañía, cuya cuantía sea superior a cincuenta mil dólares; p) Previo al análisis y/o aprobación de cualquier aumento de capital de la compañía, su fusión, escisión, liquidación o transformación; el Directorio deberá emitir un informe motivado respecto a la conveniencia de esta resolución y ponerlo a consideración de los accionistas de la Compañía con por lo menos quince días de anticipación a la fecha de realización de la Junta General de Accionistas que tratará este tema. El informe que realice el Directorio deberá fundamentarse en la opinión de un asesor externo calificado; q) Para el análisis y toma de decisiones, el Directorio puede contar con el auxilio de expertos en las materias que se vayan a topar; r) Es obligación del Directorio, en la primera reunión, realizar un análisis respecto de la independencia de los nuevos Directores no accionistas que se incorporen al Directorio; para posteriormente declarar que consideran al Director como independiente, en base a su propia declaración y a lo que se conozca o llegue a saber; s) Es obligación del Directorio, dentro de los dos primeros meses de cada año, emitir un informe que contenga una evaluación interna respecto de la aplicación de políticas de buen gobierno corporativo y de autoevaluación de cumplimiento de funciones y medidas reconocidas en la ley y este Estatuto por parte de su Presidente, Vicepresidente, Secretario y demás comisiones que se hayan constituido; en este informe se deberá incluir además información respecto de la remuneración total y global recibida por los Directores, entendida por remuneración el importe de los sueldos, dietas y otros emolumentos de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio por los Directores, cualquiera que sea su causa en dinero o en especie, así como las obligaciones contraídas por la sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguro de vida y de primas de responsabilidad civil contratadas por la compañía a favor de los Directores; t) El Directorio deberá rendir y presentar los estados financieros, utilizando adecuadamente los principios contables contenidos en las normas internacionales de información financiera (NIIF) y contabilidad (NIC) o las aplicables en el país del domicilio social de la Compañía; y, u) El Directorio informará a la Asamblea de la remuneración del auditor externo por todos los conceptos y del porcentaje que dicha remuneración supone respecto a la facturación total de éste.

Artículo Trigésimo Tercero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS DIRECTORES.- Sin que este listado sea un limitativo, son atribuciones y deberes de los Directores de la compañía, a más de los que de manera expresa le señale la Junta General de Accionistas, la Ley, los estatutos y los reglamentos internos, los siguientes: a) Cumplir los deberes impuestos por las leyes, los estatutos y reglamentos con fidelidad al interés social,

entendido como el interés de la compañía, que será el de la creación de valor en beneficio de los accionistas; b) Obrar de buena fe en interés de la compañía, con la honestidad y escrupulosidad del gestor de negocios ajenos. No podrán servirse del nombre de la compañía o de su cargo en la misma para realizar operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas, ni utilizar sus facultades para fines distintos de aquéllos para los que han sido nombrados; c) Ningún director podrá realizar, en beneficio propio o de personas a él vinculadas, inversiones o cualesquiera operaciones ligadas a los bienes de la compañía, de las que haya tenido conocimiento con ocasión del ejercicio de su cargo, cuando la inversión o la operación hubiera sido ofrecida a la compañía o éste tuviera interés en ella, salvo que la Asamblea General lo haya expresamente autorizado; d) El director está prohibido de cobrar comisiones por la celebración de contratos entre la compañía y sus proveedores o por la prestación de los servicios de la compañía a terceros; e) Los directores deberán comunicar al Directorio cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener frente al interés general de la sociedad; en caso de existir un conflicto de interés, el director implicado se abstendrá de votar en el momento de valorar esta situación y de intervenir en la operación a la que el conflicto se refiera. Las situaciones de conflicto de interés en que se encuentren los directores deberán constar en cada acta de Sesión de Directorio; f) Los Directores deben abstenerse de realizar actividades que constituyan competencia leal o desleal para la Compañía, por un periodo de dos años anteriores a su nombramiento y de cinco años posteriores a la finalización de su cargo, en el Reglamento de Régimen Interno que regule la organización y funcionamiento del Directorio se determinará el alcance de lo que constituye competencia; g) Los directores, en el ejercicio de su cargo y después de cesar en él, deberán guardar absoluto secreto respecto de las informaciones y/o hechos de carácter confidencial, datos o antecedentes que conozcan como consecuencia de su cargo, principalmente respecto de todo aquello que la Compañía hayan calificado como confidencial. El director no podrá usar información no pública de la compañía con fines privados si no media un acuerdo previo con la Compañía; h) El director no podrá utilizar para su uso personal los activos de la compañía ni tampoco valerse de su posición en esta última para obtener una ventaja patrimonial que no le corresponda por razón de sus funciones, a no ser que haya satisfecho una contraprestación adecuada o haya sido autorizado expresamente por la Compañía; y, i) Para el adecuado desempeño de sus funciones, el director podrá exigir no sólo la obtención de la información relativa a los asuntos que se vayan a deliberar, sino toda aquella que resuelve relevante para el correcto ejercicio de las funciones de su cargo, por lo tanto podrá recabar información sobre cualquier aspecto de la compañía, examinar sus libros, registros, documentos, contactar con los responsables de los distintos departamentos y visitar las instalaciones, siempre que así lo exija el desempeño de sus funciones, salvo que se trate de información especialmente confidencial y de acuerdo con la disponibilidad de la gerencia de la compañía, obtener y disponer de información acerca de los asuntos a tratar en cada sesión del Directorio con antelación suficiente, y en forma debida, que permita su revisión, salvo asuntos que excepcionalmente requieran una especial confidencialidad de modo que sólo sea informado durante el transcurso de la reunión del Directorio.

Artículo Trigésimo Cuarto.- SESIONES DEL DIRECTORIO.- El Directorio se reunirá de manera ordinaria por lo menos una vez dentro de cada trimestre y extraordinariamente cada vez que el Presidente del Directorio, el Vicepresidente, más de un Director o el Presidente Ejecutivo de la Compañía, los convoquen para tratar temas puntuales. El quórum



necesario para que el Directorio sesiones válidamente será de por lo menos la mitad más uno de los Directorio designados. La Junta General de Accionistas determinará mediante reglamento los asuntos que de manera ordinaria deba tratar y/o resolver el Directorio. Las sesiones del Directorio podrán celebrarse dentro de la República del Ecuador o en el extranjero y cualquier director podrá estar representado y votar en cualquiera de tales sesiones por apoderado o apoderados, quienes no necesitan ser directores y quienes pueden ser nombrados por medio de un documento privado. Se entenderá entre presentes, las reuniones del Directorio en las que los participantes hayan estado presentes de manera directa o mediante comunicación por teléfono o telefax, o por cualquier otro medio de comunicación electrónico. En tal caso, se extenderá un acta con expresión de la reunión efectuada, los acuerdos adoptados y la forma en que los participantes han estado en comunicación. Son válidos los acuerdos de directores aunque hubieren firmado el documento en lugares y fechas diferentes.

Artículo Trigésimo Quinto.- RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO Y COMISIONES.- El Directorio adoptara sus resoluciones con el voto favorable y razonado de por lo menos la mitad más uno de los Directores presentes. Cuando sea necesario el Directorio deberá conformar comisiones para ejercer ciertas funciones, siendo las más frecuentes la Comisión de Auditoría y la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones, constituidas exclusivamente por Directores que no estén vinculados a la administración de la Compañía.

Artículo Trigésimo Sexto.- CONVOCATORIA A SESIONES.- La convocatoria a Sesiones de Directorio las realizará el Presidente del Directorio o el Presidente Ejecutivo de la Compañía, mediante comunicación escrita dirigida a cada director con por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación al fecha de sesión, y enviada por cualquier medio, en la que se indicará la fecha y lugar de la reunión, y los puntos a tratar

Artículo Trigésimo Séptimo.- PRESIDENCIA, SECRETARÍA Y ACTAS.- Cada sesión del Directorio será presidida por el Presidente del Directorio y actuará como secretario de la misma el Secretario del Directorio o quien se elija para el efecto. De cada sesión del Directorio debe dejarse constancia escrita mediante un acta. La Asamblea General de Accionistas determinará mediante reglamento la forma en la que deben redactarse estas actas. Corresponde a la Junta General de Accionistas ratificar o revocar lo que resuelva el Directorio.

CAPÍTULO CUARTO.- De la Fiscalización:

Artículo Trigésimo Octavo.- FISCALIZACIÓN.- La Junta General, por mayoría absoluta, designará anualmente en primera sesión, un comisario quien tendrá en cuanto fuesen aplicables los deberes, atribuciones y responsabilidades establecidas por la Ley de Compañías y aquellas que le asignaré la Junta General. El comisario durará un año en funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá un suplente quien lo remplazara en sus faltas absolutas, accidentales y temporales. El comisario recibirá por sus servicios la remuneración que le fije la Junta General de Accionistas.-

Artículo Trigésimo Noveno.- OPERACIONES VINCULADAS.- Se considerarán operaciones vinculadas, cualquier transacción directa o indirecta que pueda realizarse entre la compañía y un accionista significativo, directores, miembros de la alta gerencia o empleados de la misma, así como sus partes vinculadas; para evitar que estas operaciones generen ventajas especiales, requerirán de aprobación por parte del Directorio, con mayoría cualificada de tres cuartas partes del mismo, tomando como fundamento el informe de valorización de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, o en su defecto, del Director Externo Independiente designado para el efecto.

Artículo Cuadragésimo.- AUDITORIA EXTERNA.- El auditor externo deberá mantener una clara independencia de la sociedad y no podrá haber sido objeto de inhabilitación o cualquier otro tipo de sanción. Si la compañía fuera parte de un grupo se utilizará al mismo auditor para todo el grupo. El auditor externo designado según lo establece este Estatuto o las personas o entidades vinculadas a él no podrán ser contratados para servicios distintos a los de la auditoría requerida. El plazo de contratación para el auditor externo no podrá ser mayor a tres años, transcurrido este plazo, obligatoriamente se deberá cambiar de auditor externo.

CAPITULO QUINTO.- Disposiciones Varias:

Artículo Cuadragésimo Primero.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía iniciará el primero de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.-

Artículo Cuadragésimo Segundo.- PACTO ENTRE ACCIONISTAS.- La celebración, prórroga o modificación de un pacto entre accionistas que condicione la elección de Directores, Presidente Ejecutivo y/o Presidente o que afecte al ejercicio del derecho de voto en las Asambleas o a la dirección del mismo, o que restrinja de alguna manera la libre transmisibilidad de las acciones o de obligaciones convertibles o canjeables, indistintamente de su validez legal, habrá de ser comunicada con carácter inmediato a la compañía y de ser el caso al mercado de valores.

Artículo Cuadragésimo Tercero.- CONTENIDO DEL INFORME ANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO.- El informe que contenga el análisis de buen gobierno corporativo deberá incluir los siguientes puntos.- a) Detalle de la información corporativa, que incluirá: (i) la estructura de la propiedad de la sociedad en la medida que esta sea conocida, legal y/o posible; (ii) identidad de los accionistas que cuenten con participaciones significativas, directas o indirectas; (iii) relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de las participaciones significativas y la sociedad, o entre los titulares de participaciones significativas entre sí, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario; (iv) información de las participaciones accionariales, directas e indirectas, de las que sean titulares los miembros del Directorio de la sociedad cotizada; (v) pactos entre accionistas de los que tenga conocimiento; (vi) autocartera de la compañía.- b) Política de pago de dividendos de la compañía si la hubiere, incluyendo la información histórica de los dividendos totales pagados a los accionistas en los últimos cinco años, su equivalencia a dividendo por acción y su relación porcentual en relación a las utilidades totales. En el supuesto de no existir una política establecida, así lo hará constar.- c) Estructura



de la administración de la sociedad, con al menos la siguiente información: (i) composición del Directorio y categoría de cada uno de los miembros, y Comisiones constituidas en su seno; (ii) reglas de organización y funcionamiento del Directorio; (iii) remuneración global por todos los conceptos de los miembros del Directorio; (iv) sistemas de control de riesgo; (v) funcionamiento y regulación de la Asamblea; (vi) hoja de vida de los Directores.- d) Información sobre los vínculos y conflictos de interés. La información con partes relacionadas deberá incluirse además en el informe anual a la Asamblea. Se deberán incluir las operaciones vinculadas y las operaciones intragrupo. Tal información debería desglosarse en: (i) Operaciones realizadas con los accionistas significativos; (ii) Operaciones realizadas con administradores y directivos de la sociedad y del grupo de sociedades del que la sociedad forme parte; (iii) Operaciones significativas realizadas con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo.- e) Principios de actuación de la sociedad en materia de gobierno corporativo y documentos en los que se concretan.- f) Acuerdos sobre gobierno corporativo adoptados durante el ejercicio objeto del informe.- g) Cumplimiento de las medidas de los de los lineamientos para un código andino de Gobierno Corporativo (LCAGC) y demás recomendaciones en materia de buen gobierno o, en su caso, explicación de la falta de cumplimiento de las mismas o de su cumplimiento parcial.

Artículo Cuadragésimo Cuarto.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cualquier disputa relativa a la compañía entre accionistas, entre accionistas y el Directorio, entre accionistas y Administradores, la impugnación de acuerdos de la Asamblea y el Directorio, y la exigencia de responsabilidad a los directores; salvo aquéllas reservadas legalmente a la justicia ordinaria o que por disposición de la Ley tengan un procedimiento especial y/o privativo, deberán someterse a un arbitraje ante una institución local independiente, para cual cada accionista deberá comprometer su voluntad para establecer este mecanismo de resolución de controversias.

Artículo Cuadragésimo Quinto.- NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo lo que no está previsto en los presentes estatutos se estará a las normas contenidas por la Ley de Compañía y demás disposiciones legales pertinentes.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7324228
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE TRANSFORMAC
SEÑOR: ALVAREZ ALTUNA OSCAR DARIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/10/2010 11:49:39

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

89479 FUNDIRECICLAR CIA. LTDA

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- FUNDIRECICLAR S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/11/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

000013

FUNDIRECICLAR COMPAÑÍA LIMITADA

BALANCE GENERAL
DEL 01 DE ENERO AL 14 DE OCTUBRE DE 2010

ACTIVO				796,952.47
ACTIVO CORRIENTE				347,149.03
DISPONIBLE			38,414.42	
CAJA CHICA		200.00		
BANCOS		38,214.42		
PRODUBANCO	1,649.36			
RUMINAHUI	2,616.10			
INTERNACIONAL	33,948.96			
EXIGIBLE			123,000.43	
CLIENTES		97,708.43		
CLIENTES LOCALES	96,126.15			
CLIENTES DEL EXTERIOR	3,216.00			
(-) PROVISION CUENTAS NCOBRABLES	-1,633.72			
ANTICIPO SUBCONT. PROVEEDORES		2,772.17		
PRESTAMOS Y ANCIPOS DE PERSONAL		3,138.02		
PRESTAMOS A TERCEROS		18,600.33		
PRESTAMOS A SOCIOS		0.00		
DEPOSITOS EN GARANTIA		781.48		
IMPUESTOS RETENIDOS A EMPRESA			98,295.71	
CREDITO TRIBUTARIO (IVA RETENIDO)		194.40		
CREDITO TRIBUTARIO (RENTA AÑO CTE.)		8,117.09		
CREDITO TRIBUTARIO (RENTA AÑO ANT.)		234.06		
CREDITO FISCAL A FAVOR DE LA EMPRESA		85,075.22		
ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA		4,674.94		
REALIZABLE			75,618.19	
INVENTARIO MATERIALES		75,067.02		
INVENTARIO PRODUCTOS TERMINADOS		383.39		
IMPORTACIONES EN TRANSITO		167.78		
EXPORTACIONES EN TRANSITO		0.00		
OTROS ACTIVOS			11,820.28	
PROYECTOS EN CURSO		11,529.08		
OTRAS CUENTAS POR COBRAR		291.20		
ACTIVO FIJO				449,803.44
ACTIVO FIJO TANGIBLE			668,213.98	
MUEBLES Y ENSERES		3,857.30		
EQUIPO DE OFICINA		8,156.11		
EQUIPO Y HERRAMIENTAS		43,186.04		
MAQUINARIA		414,961.85		
VEHICULO		12,762.53		
EQUIPO DE COMPUTACION		11,929.05		
SOFTWARE		24,664.16		
MODELOS		28,382.01		
INSTALACIONES EQUIPOS (ACTIVOS)		120,314.93		
DEPRECIACION ACUMULADADA			-218,410.54	
MUEBLES Y ENSERES		-469.13		
EQUIPO DE OFICINA		-2,181.56		
EQUIPO Y HERRAMIENTAS		-15,644.74		
MAQUINARIA		-132,062.48		
VEHICULO		-9,084.94		
EQUIPO DE COMPUTACION		-5,153.36		
SOFTWARE		-16,430.96		
MODELOS		-8,223.63		
INSTALACIONES EQUIPOS (ACTIVOS)		-29,159.74		
ACTIVO LARGO PLAZO				0.00
ACTIVO DIFERIDO				0.00

FUNDIRECICLAR COMPAÑÍA LIMITADA

**BALANCE GENERAL
DEL 01 DE ENERO AL 14 DE OCTUBRE DE 2010**

PASIVO				451,850.66
CORRIENTE				199,886.19
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR			173,546.04	
PRESTAMOS BANCARIOS (C.PLAZO)		52,643.77		
PRESTAMOS FINANCIERAS (C.PLAZO)		9,886.30		
PRESTAMOS DE TERCEROS		28,770.01		
ANTICIPO DE CLIENTES		10,900.00		
PROVEEDORES LOCALES		56,831.79		
PROVEEDORES DEL EXTERIOR		0.00		
PROVEEDORES TARJETAS DE CREDITO		14,514.17		
OBLIGACIONES POR PAGAR			26,240.59	
OBLIGACIONES IESS POR PAGAR		343.10		
BENEFICIOS SOCIALES POR PAGAR		9,421.19		
IMPUESTOS IVA POR PAGAR		10,037.63		
IMPUESTOS RET.FTE. POR PAGAR		4,523.51		
IMPUESTOS RET.IVA. POR PAGAR		1,915.16		
GASTOS POR PAGAR			99.56	
CUENTAS POR PAGAR PERSONAL		99.56		
REPORTES DE GASTOS POR PAGAR		0.00		
PASIVO LARGO PLAZO			251,964.47	
PRESTAMOS BANCARIOS			28,231.42	
BANCO INTERNACIONAL		28,231.42		
PRESTAMOS FINANCIERAS			208,286.42	
CORPORACION FINANCIERA NACIONAL		208,286.42		
PRESTAMOS DE SOCIOS			15,446.63	
PATRIMONIO				345,101.81
CAPITAL			100,000.00	
CAPITAL SUSCRITO		100,000.00		
APORTES SOCIOS ACCION.FUTURAS CAPITALIZA.			0.00	
RESERVAS			46,939.83	
RESERVA LEGAL		4,450.58		
RESERVA FACULTATIVA		42,489.25		
UTILIDAD DEL EJERCICIO AL 14/10/2010 (ANTES DE 15% E IMPUESTOS)			198,161.98	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO				796,952.47


 ING. JAIMÉ CHAVÉZ PEÑAHERRERA
 REPRESENTANTE LEGAL


 NARCISA NAVARRETE PALMA
 CONTADORA
 REG: 23.515

0000014

FUNDIRECICLAR CIA. LTDA.
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
DEL 01 DE ENERO AL 14 DE OCTUBRE DE 2010



INGRESOS			1,231,204.12
VENTA DE PRODUCTOS			1,229,613.96
PRODUCTOS FABRICADOS		474,828.27	
PRODUCTOS Y MATERIA PRIMA IMPORTADA		87,969.13	
BENTONITA ARCICOL	84,374.63		
BENTONITA BENTOGEL	3,594.50		
CARBON COQUE	637.76		
PRODUCTOS EXPORTADOS		327,697.25	
OTROS PRODUCTOS		317,575.52	
VENTA DE SERVICIOS			21,543.79
SERVICIOS DE MECANIZADO ALUMINIO	720.00		
SERVICIOS DE MECANIZADO HG	3,336.72		
SERVICIOS DE MECANIZADO BRONCE	30.41		
SERVICIOS DE SANDBLASTING	458.00		
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PIEZAS ESPECIALES	6,430.00		
SERVICIOS SPECTROMAX	1,859.00		
SERVICIOS LINGOTE Y COMPACTACION DE CHATARRA	7,564.22		
SERVICIOS VARIOS	1,145.44		
DESCUENTO EN VENTAS			
INGRESOS NO OPERACIONALES			1,590.16

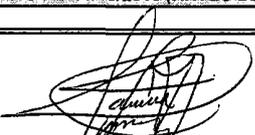

ING. JAIME CHÁVEZ P.
REPRESENTANTE LEGAL

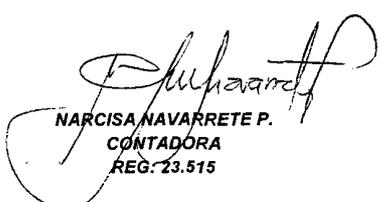

NARCISA NAVARRETE P.
CONTADORA
REG: 23.515

FUNDIRECICLAR CIA. LTDA.

**ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
DEL 01 DE ENERO AL 14 DE OCTUBRE DE 2010**

COSTOS Y GASTOS			
COSTO DE VENTAS			769,762.45
COSTO DE FABRICACION Y VENTAS		769,762.45	
COSTO PRODUCTOS FABRICADOS		228,085.67	
COSTO PRODUC. Y MAT. PRIMA IMPORTADA		67,727.61	
BENTONITA ARCICOL	64,911.07		
BENTONITA BENTOGEL	2,816.54		
COSTO PRODUCTOS EXPORTADOS		224,682.92	
COSTO OTROS PRODUCTOS		137,670.42	
COSTO VENTAS SERVICIOS		9,773.46	0.00
SERVICIOS DE MECANIZADO ALUMINIO	456.00		
SERVICIOS DE MECANIZADO HG	2,215.28		
SERVICIOS DE MECANIZADO BRONCE	15.36		
SERVICIOS DE SANDBLASTING	127.00		
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PIEZAS ESPECIALES	3,852.90		
SERVICIOS SPECTROMAX	810.00		
SERVICIOS LINGOTEO Y COMPACTACION DE CHATARRA	1,728.15		
SERVICIOS VARIOS	568.77		
DESCUENTO EN COMPRAS		-571.63	
COSTO REMUNERACIONES PRODUCCION		102,394.00	
GASTOS DE VENTAS			17,990.54
GASTOS REMUNERACION EMPLEADOS ADM.Y VENTAS			65,514.50
VENTAS		1,693.29	
ADMINISTRACION		63,821.21	
GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACION			149,102.97
GASTOS FINANCIEROS			26,634.97
GASTOS NO DEDUCIBLES			4,036.71
TOTAL COSTOS Y GASTOS			1,033,042.14
UTILIDAD DEL EJERCICIO AL 14/10/2010 (ANTES DE IMPUESTOS)			198,161.98


ING. JAIME CHAVEZ P.
REPRESENTANTE LEGAL


NARCISA NAVARRETE P.
CONTADORA
REG. 23.515



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0002017



gó ante el mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA
CERTIFICADA de la TRANSFORMACIÓN DE LA COMPANÍA
FUNDIRECICLAR CIA. LTDA., A FUNDIRECICLAR S.A., sellada y
firmada, en Quito, a quince de octubre del dos mil diez.-



DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Canton Quito





NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

00000000

RAZÓN: Mediante resolución N° SC.IJ.DJCPTE.Q.10.005130, dictada por el doctor Oswaldo Rojas Huilca, Intendente de Compañías de Quito, Subrogante, el veintinueve de noviembre del dos mil diez, se aprueba la transformación de FUNDIRECICLAR CIA. LTDA., en sociedad anónima FUNDIRECICLAR S.A.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tome nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se transformó dicha compañía, otorgada en esta Notaria el quince de octubre del dos mil diez.- Quito, a ocho de diciembre del dos mil diez.-



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito

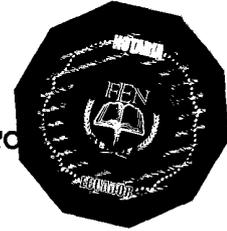


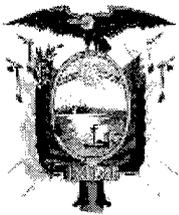
**NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO**
0000017

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada "FUNDIRECICLAR CIA. LTDA." de fecha 20 de abril del 2000, la Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.10.005130, de fecha 29 de noviembre del 2010, dictada por el Doctor Oswaldo Rojas Huilca, Intendente de Compañías de Quito, Subrogante, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la Transformación de FUNDIRECICLAR CIA. LTDA., en Sociedad Anónima FUNDIRECICLAR S.A. y la Adopción de Nuevos Estatutos de la presente Compañía, constante en este instrumento público.- QUITO, a 13 de diciembre del año 2010.- El Notario.

Notaria Décimo Cuarta

DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador





0000010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.10. CERO CERO CINCO MIL CIENTO TREINTA** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE** de 29 de noviembre del 2.010, bajo el número **4212** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1310 del Registro Mercantil de treinta y uno de mayo del año dos mil, a fs 2123, Tomo 131.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **TRANSFORMACIÓN** de la Compañía "**FUNDIRECICLAR CIA. LTDA.**" en una **SOCIEDAD ANÓNIMA " FUNDIRECICLAR S. A."**; Y, **ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS**, otorgada el 15 de octubre del 2.010, ante el Notario **PRIMERO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. DAVID MALDONADO VITERI**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **44429**.- Quito, a quince de diciembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-




DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-